



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: OTORGAR VALIDEZ SIED - UN DE LA PLATA - EX-2018-06577712-APN-DEI#CONEAU

VISTO lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 24.521; las Resoluciones Ministeriales N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 y N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017; la Resolución CONEAU RESFC-2019-98-APN-CONEAU#MECCYT, el EX-2018-06577712- -APN-DEI#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1717 de fecha 29 de diciembre de 2004 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo previsto en la presente.

Que dicha norma define al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) como un conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

Que la validación del SIED es otorgada por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS en el marco de un proceso de evaluación previsto en el artículo 44° de la Ley N° 24.521, a cargo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que los sistemas de educación a distancia validados, serán evaluados cada SEIS (6) años, a los efectos de su mejoramiento; en el marco de la evaluación institucional prevista en dicho artículo de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017 encomienda a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) proceder a la evaluación de los SIED que voluntariamente se presenten, conforme a lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, a los fines de garantizar los derechos a todas las instituciones universitarias y a los estudiantes, condicionando, en los casos que corresponda, la evaluación y validación de los SIED, al desarrollo de la evaluación institucional prevista en el artículo 44° de la Ley N° 24.521, de modo de posibilitar la continuidad en el desarrollo de las carreras bajo esta opción didáctica y pedagógica.

Que en la Resolución RESFC-2019-98-APN-CONEAU#MECCYT de fecha 16 de Abril de 2019 de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, recomienda a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a emitir la pertinente Resolución otorgando la validez al SIED de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA ha emitido informe favorable.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 y N° 4.389 de fecha 21 de noviembre de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017, hasta tanto se proceda a la evaluación y posterior validación del SIED en el marco del proceso de evaluación institucional a llevar adelante por esta institución universitaria conforme lo previsto en el artículo 44º de la Ley N° 24.521, siempre que esta evaluación institucional tenga lugar dentro de SEIS (6) años de entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA deberá dar cuenta de lo resuelto en la Resolución CONEAU RESFC-2019-98-APN-CONEAU#MECCYT de fecha 16 de Abril de 2019, en los plazos allí establecidos.

ARTÍCULO 3º.- Habilitar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a realizar la presentación de carreras desarrolladas o a desarrollar en la modalidad a distancia o bien presenciales, con un porcentaje del total de la carga horaria de educación a distancia en el que se exige a la institución universitaria contar con SIED validado, conforme la Resolución Ministerial N° 2641, a los fines de tramitar el reconocimiento oficial y su consecuente validez de sus títulos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.